



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

ACTA DE AUDIENCIA

RADICACIÓN:	2020-00271
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	YULI PAOLA CUELLAR CARVAJAL
DEMANDADO:	YAMID ABADIAS PERDOMO QUIROZ

INSTALACION AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 9:00 a.m., del día 15 de septiembre de 2021, haciendo uso de la plataforma virtual MICRISOFT TEAMS, se da inicio a la audiencia dentro del proceso Verbal de DIVORCIO. Bajo radicado No. 2020-00271. Instaurado por YULI PAOLA CUELLAR CARVAJAL contra YAMITH ABADIAS PERDOMO QUIROZ.

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: Asistió la señora YULI PAOLA CUELLAR CARVAJAL, el señor YAMID ABADIAS PERDOMO QUIROZ y los abogados MARTIN FERNANDO VARGAS ORTIZ y JHON JAIRO PALEZ RODRIGUEZ.

1.- CONCILIACIÓN:

Las partes tienen acuerdo parcial del divorcio. La discusión se centra en lo que corresponde a los menores de edad especialmente custodia y cuidado personal.

2. INTERROGATORIOS DE PARTE:

- . - Se escuchó el interrogatorio de la demandante YULI PAOLA CUELLAR CARVAJAL.
- .- El demandado tiene justificación para su inasistencia.

3.- EXCEPCIONES PREVIAS:

Fueron resueltas previamente mediante auto de fecha julio 9 de 2021.-

4- SANEAMIENTO DEL PROCESO.

No se observan irregularidades que puedan invalidar lo actuado.

5.- FIJACION DEL LITIGIO.

Las partes están de acuerdo con el divorcio solicitados en las pretensiones de la demanda y dejar en estado de liquidación la sociedad conyugal.

El asunto se centra en establecimiento de la custodia, visitas y alimentos en favor de los menores de edad SALOME y JUAN MATERO PERDOMO CUELLAR. Se deja indicado

que previamente sobre el asunto existió un cuerdo conciliatorio suscrito ante la Comisaria de Familia de ALGECIRAS, el día 14 de julio de 2020.-

6.- DECRETO DE PRUEBAS:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio, relacionados con la fijación del litigio.

2.- TESTIMONIALES: Se dispone escuchar la declaración de los señores MARTHA YOHANA GUTIERREZ OSORIO y MARTHA PATRICIA GUTIERREZ MANZANO, quienes depondrán acerca de los hechos de la demanda. La carga procesal de los testigos de la parte demandante.

DE LA PARTE DEMANDADA:

1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la contestación de la demanda que tengan relación con el presente litigio y relacionados con la fijación del litigio.

2.- Testimoniales: Se dispone escuchar las declaraciones de los señores CARLOS ANDRES PEREZ, CESAR AUGUSTO SALAZAR ARAUJO, KAREN VALDERRAMA y LUCY CARVAJAL, quienes depondrán acerca de los hechos de la presente demanda. Testigos carga de la parte demandada para su comparecencia.

La parte demandada desistió del testimonio del señor YULIAN STIVEN QUESADA CUELLAR.

3.- Interrogatorio de parte: Se escuchará en la próxima audiencia el interrogatorio del demandado por cuanto se encuentra justificada su inasistencia.

PRUEBAS DE OFICIO:

1.- Abordaje psico-social: Se ordena la incorporación del abordaje social realizado por la asistente social adscrita a este despacho judicial.

2.- Testimonial: Se dispone escuchar a la señora MARIA ROSA BORJA, y la carga de la comparecencia la tiene la parte demandante.

3.- Solicitar a la Dian las declaraciones de renta del señor YAMITH ABADIAS PERDOMO QUIROZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 83.091.938 teniendo en cuenta que se informó que tiene declaración de renta, para que alléguese a este despacho las de los últimos tres años (2018, 2019 y 2020) del citado señor. Por secretaria líbrese la comunicación de rigor¹.

4.- Dictamen pericial por intermedio del psicólogo HUGO FERNANDO URQUINA, al grupo familiar, inclusive los niños SALOME y JUAN MATEO PERDOMO CUELLAR, con el ánimo de determinar los siguientes puntos:

. - Determinar si hay violencia psicológica o verbal con relación a la señora YULIA PAOLA CUELLAR, y si esta ha sido propiciada por parte del señor YAMITH ABADIAS QUIROZ.

. - Si existe situación de alienación parental frente a los niños.

. - Establecer el querer de los niños frente a la persona con la cual quieren pernoctar.

.- Establecer cuál de los padres tiene mejores condiciones para ejercer la custodia y cuidado personal de los niños.

Se ordena por secretaria comunicar la presente decisión perito designado al correo electrónico hugourquina@gmail.com, abonado celular 315-573-4848, remitiéndose copia del expediente al mismo para el conocimiento del presente asunto.

5.- Se ordena a la Comisaría de familia del municipio de Algeciras realicen visita socio familiar a la vivienda de ambos progenitores de los menores de edad SALOME y JUAN

¹ 013402_gestiondocumental@dian.gov.co

MATEO PERDOMO CUELLAR, verificándose las condiciones de cada uno de éstos y la favorabilidad de la permanencia de los niños en dichos hogares.

Se precisa como datos de contacto de los citadores señores los siguientes:

Demandante: YULI PAOLA CUELLAR CARVAJAL, se encuentra en la dirección ubicada en la carrera 6 Lote 1, manzana J de la urbanización Altos de Satinas, del municipio de ALGECIRAS (H). Abonado celular: 311-593-9374

Correo electrónico: cuellarcarvajalyulipaola@gmail.com

Demandado: YAMITH ABADIAS PERDOMO QUIROZ, se encuentra en la dirección ubicada en la carrera 6E No. 4 – 01 Barrio Centro del municipio de Algeciras (H). Abonado celular: 313-430-7072

Correo electrónico: yamithperdomo@gmail.com

Se ordena por secretaria librar la comunicación de rigor de manera inmediata con destino a la entidad antes referida para efectos de la prueba solicitada, indicando que cuenta con un término de diez (10) días para realizar la visita ordenada so pena de dar aplicación de las sanciones de ley.²

FIJACIÓN DE FECHA PARA AUDIENCIA:

Se dispone señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del código general del proceso, para el día 28 de octubre de 2021, a las nueve de la mañana (9: 00 AM). -

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se dio por terminada la misma,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La juez

² Correo electrónicos: abogada221@hotmail.com - dirjusticia@algeciras-huila.gov.co - notificacionjudicial@algeciras-huila.gov.co